



Vicerrectoría de Docencia
Departamento de Admisiones y Registro

Instrucciones para aspirantes nuevos a programas de pregrado, pertenecientes a comunidades indígenas o comunidades negras colombianas y de los raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, inscritas en el Ministerio del Interior

Cronograma Semestre 2017-2

Aspirantes

Descargar el aval de la página web y diligenciarlo: Del 22 de febrero al 08 de marzo de 2017
Entregar el aval al Representante Legal: Del 23 de febrero al 09 de marzo de 2017

Representante Legal

Enviar documentación por correo certificado al Departamento de Admisiones: Del 23 de febrero al 11 de marzo de 2017

Admisiones y Registros

Fecha límite para recepción de avales por correo certificado: 14 de marzo de 2017 5:00 pm
Confirma por correo electrónico la recepción de la documentación completa: Dos días después de la recepción de los documentos
Revisión de Inscripciones Especiales (Departamento de Admisiones y Registro con apoyo de la oficina jurídica y el Departamento de Antropología): 15 al 21 de marzo de 2017
Notificación a los aspirantes avalados y Apertura del formulario de inscripción: 22 de marzo de 2017
Fin de Inscripciones: Hasta el 29 de marzo de 2017

IMPORTANTE:

Solo se recibirán avales por correo certificado. Bajo ninguna circunstancia se recibirán avales por fuera de estas fechas. Por favor, solo realice un envío con el total de los avalados

La Universidad de Antioquia acogiendo las inquietudes por parte de las Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras respecto a los plazos de inscripción que finalmente tenían los avalados, estableció, para este proceso, **una semana de inscripción (del 22 al 29 de marzo)**, a diferencia de semestres anteriores donde el plazo era de dos o tres días.

La Universidad de Antioquia y la **Gerencia de Negritudes de la Gobernación de Antioquia** aúnan esfuerzos para perfeccionar el procedimiento que actualmente adelanta la Universidad para la inscripción de aspirantes que pertenecen a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

1. Respecto a los formularios de los avalados:
 - Debe ser el formulario vigente, es decir el que está publicado en la página web, para la admisión 2017-2. Bajo ninguna circunstancia se recibirá un formato de aval diferente.
 - Debe ser diligenciado **por el aspirante**, a mano, con letra legible y sin enmendaduras.
 - Cada formulario debe tener la huella del aspirante.
 - Adjuntarle copia del documento de identidad, legible y ampliada al 150%.
 - La foto debe ser tipo documento, a color (no en blanco y negro ni escaneada), en buen estado, y reciente

2. Respecto a la planilla que diligencia el Representante Legal:
 - Debe estar firmada por el Representante Legal y el Secretario de la Comunidad.
 - Adjuntarle copia de la cédula del Representante Legal y el Secretario de la Comunidad.
 - Adjuntarle copia **legible** de la Resolución del Ministerio del Interior, con vigencia mínima del año 2016 y donde consta el nombre del Representante Legal.
 - Adjuntarle copia del acta de la comunidad u organización, mediante la cual se nombró al Secretario de la Comunidad u Organización.
 - Enviar la planilla electrónicamente al correo: avalesadmisiones@udea.edu.co. **Al correo electrónico solo se envía la planilla digitada en formato Excel, los demás documentos deben ser enviados por correo certificado, incluyendo esta planilla física.**
 - Adjuntarle los formularios de los avalados
 - En la planilla solo deben relacionarse los aspirantes que entreguen el aval diligenciado, quienes deben pertenecer a la comunidad u organización.
 - Por favor, enviar los documentos en el orden indicado en este numeral.

Aval que no cumpla con estos requisitos no será procesado.

Enviar la documentación de aspirantes por correo certificado, a la siguiente dirección: Calle 70 # 52-21, Bloque 16, oficina 139, Departamento de Admisiones y Registro, Tel: 2195134, Medellín. Debe enviar un solo paquete con el total de avalados.

3. El Ministerio de Interior y de Justicia informó que las Comunidades Indígenas y la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deben enviar anualmente a dicho Ministerio los documentos de actualización de Representante Legal y la Comunidad u Organización. Por esto, el Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia, en el momento de recibir los documentos de inscripción con la Resolución del Ministerio donde aparece el nombre del Representante Legal, exigirá que este documento esté actualizado como mínimo al año 2016.

4. Dando aplicación al Acuerdo Académico 236 de 2002, los avales serán revisados (fotos, número de inscritos, documentos adjuntos, etc.), por el Departamento de Antropología, y, antes de dar el visto bueno a la inscripción, podrá citar a entrevista a los aspirantes o representantes legales que considere necesario.

Nota: además de la información contenida en esta circular, los aspirantes especiales (indígenas, afrodescendientes y raizales), deben leer la "guía de inscripción para aspirantes nuevos", que se publica en la web en <http://www.udea.edu.co> > Estudiar en la U de A > Pregrado > Proceso de admisión > Guías para aspirantes

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Consejo Académico de la Universidad, mediante el Acuerdo 236 del 30 de octubre de 2002, asignó dos cupos adicionales por programa para los aspirantes miembros de las comunidades negras colombianas y de los raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y dos cupos adicionales para los pertenecientes a las Comunidades Indígenas.

Este beneficio será reconocido a los aspirantes que permanezcan integrados a sus comunidades y acrediten su participación en actividades de la comunidad o de la asociación. Además, deben **establecer compromisos futuros de servicio con su comunidad o con la asociación.**

DEFINICIÓN DE AFRODESCENDIENTE. La Universidad de Antioquia, para efectos de esta reglamentación, entenderá por “afrodescendientes” a los miembros de las comunidades negras, como lo estableció la Ley 70 del 27 de agosto de 1993, en su artículo 2, numeral 5, así:

Comunidad Negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. En el caso de los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los aspirantes que aleguen una identidad raizal serán presentados por las organizaciones que representaren a los raizales en el mismo Departamento.

Para efectos de esta reglamentación, las organizaciones de comunidades negras y las organizaciones de raizales, competentes para presentar aspirantes a la admisión especial para grupos étnicos, son aquellas con personería jurídica, que hayan sido reconocidas y registradas en la División de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

Para quien manifieste pertenecer a una comunidad negra, el representante legal de la respectiva comunidad negra, reconocida por el Ministerio del Interior, certificará la descendencia Afrocolombiana y su vinculación actual a la comunidad, de conformidad con la Ley 70/93 y el Decreto 1745/95.

La Universidad, con el fin de dar una aplicación proporcional, razonable y con responsabilidad social a la presente normativa, reconoce como Comunidad Negra a aquellas que se encuentren debidamente registradas ante el Ministerio del Interior.

DEFINICIÓN DE INDÍGENA. La Universidad de Antioquia, para efectos de esta reglamentación, entenderá por indígena a los miembros de las comunidades indígenas definidas como tales por el Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995, que en su artículo 2 define: “Comunidad o Parcialidad Indígena, es el grupo o conjunto de familias, de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad, comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que las distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no pueden acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes”.

El requisito para ser reconocido como aspirante indígena es el aval del cabildo o su equivalente, o de una asociación de autoridades tradicionales indígenas. Según el Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995, el Cabildo Indígena: “Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización Sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres, y el reglamento interno de cada comunidad”.

Para la definición de “Asociación de autoridades tradicionales indígenas” se tomará en cuenta lo establecido por el Decreto 1088 del 10 de junio de 1993, especialmente en los artículos 1 y 2. El reconocimiento de pertenencia a una Asociación de autoridades tradicionales indígenas no desconocerá la autonomía de los cabildos o de las autoridades tradicionales.

La Universidad con el fin de dar una aplicación proporcional, razonable y con responsabilidad social a este régimen especial, reconocerá como Comunidad y parcialidad Indígena únicamente a aquellas que se encuentren incluidas es el censo elaborado por el Ministerio del Interior.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El aspirante debe descargar el formato de aval con las instrucciones, del 22 de febrero al 08 de marzo de 2017, ingresando a la página del portal de la Universidad de Antioquia <http://www.udea.edu.co> en la ruta: Estudiar en la U de A > Pregrado > Proceso de Admisión > Guías para aspirantes> Aval Comunidades 2017-2. En el formato de aval deberá registrar la información solicitada, además de la dirección de correo electrónico legible, a la cual se le enviará la información de acceso al formulario de inscripción por la página web, el día 22 de marzo de 2017.

Si no tiene una dirección de correo electrónico personal, puede abrirla en uno de los servidores gratuitos de internet como Gmail o Yahoo, entre otros (no de Hotmail). No utilice la dirección de correo electrónico de otras personas.

Del 23 de febrero al 09 de marzo de 2017 debe entregar al representante legal el formato de aval debidamente diligenciado, con foto y copia del documento de identidad (teniendo en cuenta las características enunciadas en el numeral 1 de este comunicado), quien se encargará de hacerlo llegar por correo certificado al Departamento de Admisiones y Registro.

El representante legal debe diligenciar la planilla de reporte de avalados, la cual debe ser descargada de la misma página donde descargó el aval Estudiar en la U de A > Pregrado > Proceso de Admisión > Guías para aspirantes> Planilla Reporte de Avalados 2017-2. Una vez diligenciada esta planilla, deberá enviarla, en primera instancia por **correo electrónico en formato Excel** a la dirección: avalesadmisiones@udea.edu.co y posteriormente debidamente firmada, por **correo certificado** al Departamento de Admisiones y Registro, entre el 23 de febrero y el 11 de marzo de 2017, adjuntando los avales diligenciados con foto y copia del documento de identidad de los aspirantes y los demás documentos enunciadas en el numeral 2 de este comunicado.

El Departamento de Admisiones y Registro, recibirá los avales por correo certificado hasta el 14 de marzo de 2017 5:00 pm. Dos días después de la recepción de la documentación, se le confirmará al representante legal si la documentación se encuentra completa.

El 22 de marzo de 2017, a los aspirantes avalados, les llegará al correo electrónico personal la notificación para ingresar al formulario de inscripción (al correo electrónico que reportaron al representante legal). La inscripción la podrá realizar hasta el 29 de marzo de 2017.

Notas:

A los representantes legales se les solicita esperar que terminen de recibir todos los avales, para enviarlos por correo certificados completos, por una sola vez, a la oficina de Admisiones y Registro.

Es indispensable que el Representante Legal envíe la planilla de Excel con los datos de los aspirantes **digitados, no escaneados**, al siguiente correo electrónico: avalesadmisiones@udea.edu.co El representante legal debe tener especial cuidado cuando digite la dirección de correo electrónico de los aspirantes, ya que a esta dirección se le enviará la notificación para el proceso de inscripción a cada aspirante.

No se reciben avales, si antes no se ha enviado la planilla a la dirección de correo antes mencionada.

La notificación para ingresar al formulario de inscripción solo será informada a través del correo electrónico, no se informará por ningún otro medio. En caso de que al aspirante no le llegue la notificación, debe verificar con su representante legal que el correo electrónico reportado esté correcto. Si al aspirante no le llega la notificación para ingresar al formulario de inscripción en las fechas indicadas debe escribir al correo avalesadmisiones@udea.edu.co o llamar al número 2195134.

Si revisado el correo no encuentra ninguna notificación del Departamento de Admisiones y Registro, revise todas las bandejas de su correo (correos no deseados, spam), donde puede almacenarse el correo enviado por la Universidad.

No se aceptarán formatos de aval que no sean reportados por los representantes legales en las fechas establecidas y que no cumplan con las formalidades enunciadas.

SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Los aspirantes inscritos de las comunidades negras e indígenas, deberán presentar las pruebas de admisión. Quienes no sean admitidos por el límite de cupos en el programa elegido, competirán por los dos cupos adicionales, y serán admitidos los que obtengan los mayores puntajes estandarizados, no inferiores a 40 puntos.

Las situaciones de igualdad de puntajes para la selección de los dos aspirantes adicionales, se resolverán mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se aplicará la Ley 403 de 1997 sobre beneficios a los sufragantes.
- b. Si persiste el empate, o no fuere posible aplicar la Ley 403, se seleccionará al aspirante con el mejor puntaje en la prueba de razonamiento lógico.
- c. Si aplicados los criterios anteriores aún continúa el empate, se ampliará el cupo hasta en un ciento por ciento (máximo 4 admitidos).

En caso de encontrarse alguna inconsistencia en cualquiera de las etapas de este proceso de inscripción y admisión, la Universidad dará aplicación al acuerdo superior 429, particularmente los artículos 11 y 12:

ARTÍCULO 11. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, cuando se comprueben fraudes, suplantaciones o entrega de información falsa en el proceso de inscripción de aspirantes especiales, es decir, aquellos pertenecientes a comunidades indígenas, de negritudes o quienes se inscriban en aplicación de la Ley 1084 de 2006 para aspirantes que provienen de departamentos donde no existan sedes presenciales de universidades públicas ni privadas o para quienes provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, la Universidad se reserva el derecho a suspender la posibilidad de futuras inscripciones por el mismo término establecido en el artículo anterior. En caso de que dicha falta sea cometida o facilitada por el representante legal de la comunidad, la Universidad formulará las denuncias penales o administrativas a que haya lugar e informará al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12. El incumplimiento de las condiciones enunciadas en esta norma o la violación de las normas del proceso de admisión por parte de un aspirante podrán implicar una inhabilidad para la presentación de exámenes de admisión a programas académicos en la institución de entre dos (2) y diez (10) semestres. Corresponderá al Rector de la Universidad de acuerdo con la gravedad de las faltas, determinar mediante resolución motivada y con respeto al debido proceso, el periodo de inhabilidad a que hubiere lugar en cada caso. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

PARÁGRAFO 1. Se procederá en igual forma en aquellos casos en que se compruebe la falta, gracias a los controles posteriores aplicados por la institución. La prueba presentada con violación a las normas, será anulada y si ya se ha asignado un cupo en algún programa académico de la institución el mismo podrá ser revocado respetando el debido proceso.

PARÁGRAFO 2. La Universidad, a través del Departamento de Admisiones y Registro con el apoyo de la Dirección de Auditoría Institucional realizará de manera permanente antes y después de la aplicación de la prueba de admisión a programas de pregrado o posgrado, los estudios que considere pertinentes para garantizar el comportamiento normal en las evaluaciones de admisión y tomará las decisiones que considere necesarias para garantizar un resultado confiable, transparente, creíble y dentro de los lineamientos establecidos.

LA UNIVERSIDAD REITERA QUE ESTE PROCESO ES COMPLETAMENTE GRATUITO, LOS ASPIRANTES NO DEBEN PAGAR NINGUN VALOR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

JHON MARIO NOREÑA GIRALDO
Jefe Sección Técnica de Información